



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Queda elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo adoptado en sesión de 31 de marzo de 2011, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación.

Contra el acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo establecido en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 3. – *Cuantía:*

1. – Tarifas.

1.2. – Uso industrial y comercial:

- a) Cuota fija: 22,00 euros/semestre.
- b) Hasta 100 m<sup>3</sup>: 0,40 euros/m<sup>3</sup>.
- c) Entre 100-1.000 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.
- d) Entre 1.000-2.000 m<sup>3</sup>: 0,70 euros/m<sup>3</sup>.
- e) A partir de 2.000 m<sup>3</sup>: 0,95 euros/m<sup>3</sup>.

El resto del artículo se mantiene en los mismos términos.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse en el periodo impositivo siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Buniel, a 8 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,  
Francisco Puente Barrera